

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (01, 08, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		317.866.771
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		197.385
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		62.053
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		135.332
09		APORTE FISCAL		255.596.063
	01	Libre		252.732.918
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.863.145
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.062
	03	Vehículos		2.062
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		62.071.231
	02	Del Gobierno Central		62.071.231
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		62.071.231
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		317.866.771
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.742.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.127.419
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.290.683
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.840.577
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y 21.435		2.840.577
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	05	3.450.106
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y 21.435		3.450.106
25		INTEGROS AL FISCO		62.063
	99	Otros Integros al Fisco		62.063
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		667.445
	06	Equipos Informáticos		189.388
	07	Programas Informáticos		413.599
	99	Otros Activos no Financieros		64.458

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (01, 08, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
31	01	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06, 07	290.113.797
	02	Estudios Básicos		7.816.872
32	02	Proyectos		282.296.925
32	06	PRÉSTAMOS		10
34	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34	04	SERVICIO DE LA DEUDA		2.863.155
	04	Intereses Deuda Externa		2.863.145
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	60
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	401
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	41.709
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.034.609
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.187
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	84.623
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	54.005
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	31.467
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar, en los sistemas de Agua Potable Rural, entre otros, capacitación de dirigentes y trabajadores; asesorías continuas de comités y cooperativas; regularización de terrenos y derechos de agua y gastos asociados al administrador temporal.	
	Asimismo con cargo a estos recursos se podrá pagar a los integrantes de los	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (01, 08, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Consejos Consultivos Regionales una asignación para gastos de traslado, alojamiento y alimentación por cada sesión a la que asistan.

Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del jefe de servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos en las acciones que se financien, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año. En cada instancia se informará además las coberturas esperadas de beneficiarios a nivel regional y nacional.

Para su ejecución se podrá efectuar convenios con instituciones públicas, incluidas o no en esta ley. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de efectuar las rendiciones señaladas en la normativa vigente.

05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar, en los sistemas de Agua Potable Rural, entre otros, capacitación de dirigentes y trabajadores; asesorías continuas de comités y cooperativas; regularización de terrenos y derechos de agua y gastos asociados al administrador temporal.

Asimismo con cargo a estos recursos se podrá pagar a los integrantes de los Consejos Consultivos Regionales una asignación para gastos de traslado, alojamiento y alimentación por cada sesión a la que asistan.

Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del jefe de servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos en las acciones que se financien, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año. En cada instancia se informará además las coberturas esperadas de beneficiarios a nivel regional y nacional.

Para la ejecución de estos recursos se podrá efectuar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de Presupuestos.

06 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural (APR) serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité o Cooperativa. Asimismo, para la etapa de construcción de sistemas se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (01, 08, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

- 07 Los proyectos de conservación, ampliación o mejoramiento de sistemas de agua potable rural o de servicios sanitarios rurales, deberán cumplir con los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas mediante resolución exenta N°1012 de 28 de diciembre de 2023, y sus modificaciones. Consecuentemente, en dichas iniciativas no regirá lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 19 bis del D.L. N° 1263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- 08 La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, las asesorías y capacitaciones brindadas a los Servicios Sanitarios Rurales por región y provincia, en virtud de la ley 20.998 y la ley 21.520.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Obras Públicas del Senado la ejecución presupuestaria por región, indicando el código BIP en caso de que corresponda, de los proyectos de construcción de SSR, estudios hidrogeológicos, diseños de ingeniería, ampliaciones, mejoramientos y conservaciones programadas para el año presupuestario, así como también el estado de las expropiaciones mandatas por el Ministerio con objeto de ejecutar proyectos de agua potable rural.